RESOLUCIÓN No.2551
31 DE JULIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº CHQ-SASI-002-2026; CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás Normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Chiquinquirá mediante el correspondiente estudio previo describió la necesidad de contratar el **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"**.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, consagrada en el literal a) inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación el Municipio de Chiquinquirá de conformidad con los estudios previos, determinó que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($265.465.000,00) M/CTE),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen.

Que el Presupuesto Oficial de este proceso se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2026000931 del 09 de julio de 2026, expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto.

Que el Municipio de Chiquinquirá, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co del Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso durante más de cinco (05) días, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Que durante el término previsto en el Cronograma de Actividades para formular observaciones o sugerencias al proyecto de pliego de condiciones se presentaron observaciones dentro del término

establecido por la entidad, las cuales fueron resueltas por la entidad en el tiempo establecido.

Que luego de surtidos todos los trámites referentes al proyecto de Pliego de Condiciones, se procedió a publicar en la plataforma de contratación SECOP II el Pliego de Condiciones definitivo, el día 21 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y en atención a que el presupuesto del presente proceso se encontraba dentro del rango establecido en dicha norma, el mismo era susceptible de ser limitado a Mipymes, tal como se indicó en el aviso de convocatoria y en el proyecto de pliego de condiciones del proceso en mención.

Que se presentaron dentro del término legal establecido en el cronograma, nueve (09) solicitudes para limitar la presente convocatoria a Mipymes, las cuales se describen a continuación:

Solicitudes a limitación a Mipymes Nacionales:

- Solicitud presentada por **TECOPHONE COLOMBIA SAS** con Nit 900741497-0, representada legalmente por DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ, persona jurídica con domicilio en chía (Cund), enviada el día 08 de julio de 2026 a las 2:25:16 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que ***no cumple*** con todos los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente, atendiendo a que el certificado de la junta central de contadores presentado por la contadora Rosa Elvira Castellanos no se encuentra vigente a fecha del plazo para manifestación de interés de limitación de mipyme (25 folios).

- Solicitud presentada por **PC SYSTEM SAS** con Nit 901046407-0, representada legalmente por JOHNNY BEJARANO REYES, persona jurídica, con domicilio en Piedecuesta, enviada el día 10 de julio de 2026 a las 3:41:49 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con todos los documentos requeridos (15 folios).

- Solicitud presentada por **ANDRES FELIPE MANJARRES MOLINA** identificado con cedula de ciudadanía N. 1148700572, persona natural, con domicilio en Santa Marta (Magdalena) enviada el día 11 de julio de 2026 a las 12:14:12 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con todos los documentos requeridos (10 folios).

- Solicitud presentada por **MACRORIGAMI SAS** con Nit 900991246-0, representada legalmente por MONICA MARCELA DIAZ FORERO, persona jurídica con domicilio en Bucaramanga (Sant), enviada el día 16 de julio de 2026 a las 4:02:48 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que ***cumple*** con todos los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (24 folios).

- Solicitud presentada por **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA** con Nit 804012595-9, representada legalmente por LUZ MARINA CUADROS, persona jurídica con domicilio en Bucaramanga (Sant), enviada el día 16 de julio de 2026 a las 4:35:01 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que ***cumple*** con todos los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (18 folios).

Solicitudes a limitación a Mipymes Departamental:

- Solicitud presentada por **FABIO NELSON FARFAN CORZO** identificado con cedula de ciudadanía N. 7.128.387 , persona natural con domicilio en Tunja (Boyacá), enviada el día primero

14 de julio de 2026 a las 9:49:43 a.m, la cual una vez verificada se evidencia que ***no cumple*** con todos los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente, atendiendo a que el certificado de la junta central de contadores presentado por la contadora Nancy Patricia Muñoz, no se encuentra vigente a fecha del plazo para manifestación de interés de limitación de mipyme (16 folios).

Solicitudes a limitación a Mipymes Municipales:

- Solicitud presentada por **CLAUDIA LORENA LOPEZ SIERRA** con Cedula de Ciudadanía N. 1.053.337.068, persona natural, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 10 de julio de 2026 a las 3: 58:12 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (15 folios).

- Solicitud presentada por **SERVIMEZCLAS CENTER SAS** con Nit 900225782-2 representada legalmente por WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ, persona jurídica, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 13 de julio de 2026 a las 5: 26:01 p.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (18 folios).

- Solicitud presentada por **LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA S.A.S** con Nit 900695457-9 representada legalmente por SERGIO DUVAN PEÑA ROCHA, persona jurídica, con domicilio en Chiquinquirá (Boyacá) enviada el día 14 de julio de 2026 a las 9:17:42 a.m., la cual una vez verificada se evidencia que **cumple** con los documentos requeridos, de acuerdo a la normatividad vigente. (15 folios).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y articulo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015) y teniendo en cuenta que, se presentaron tres (03) solicitudes válidas de limitación a mipymes municipales, se procede a limitar el proceso de contratación en mención a **MIPYMES MUNICIPALES.**

Que mediante Resolución N° 2488 del 21 de julio de 2026, se ordenó la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Nº CHQ-SASI-002-2026; CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"**.

Que el día 24 de julio de 2026 siendo las 5:00 p.m., se llevó a cabo el cierre de presentación de ofertas del proceso No. **CHQ-SASI-002-2026**, presentándose la siguiente propuesta:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SERVI.CHQ-SASI 002	WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	Oferta en evaluación	24/07/2026 2:00 PM

Que el día 30 julio de 2026, se publicó en la plataforma de contratación SECOP II el informe de evaluación, mediante el cual se HABILITÓ la oferta presentada por el proponente **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con C.C N 7.309.061 de Chiquinquirá.

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	SITUACION DE LA PROPUESTA
WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ	**HABILITADA**, por el cumplimiento del lleno de los requisitos habilitantes

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado un solo oferente o exista sólo un proponente habilitado, siempre y cuando su oferta inicial cumpla con lo señalado en el pliego, no se llevará a cabo la subasta inversa y se procederá a adjudicar el contrato.

Que el día 31 de julio de 2026 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia sin presencia de ningún proponente, por lo cual se procedió a hacer la apertura del sobre económico de la única propuesta habilitada; presentando un valor la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($265.465.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, valor que no supera la disponibilidad presupuestal asignada para el contrato.

Que en atención a lo expuesto, el Comité Evaluador Recomendó por unanimidad al ordenador del gasto, adjudicar el contrato que se origine del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° **CHQ-SASI-002-2026**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"**, con el proponente **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con C.C N 7.309.061 de Chiquinquirá, teniendo en cuenta que su oferta cumplió con todos los requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

Que hechas las consideraciones anteriores, es procedente celebrar el contrato de suministro producto del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N° **CHQ-SASI-002-2026**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"** con **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ**, identificado con C.C N 7.309.061 de Chiquinquirá, con una propuesta económica por un valor de; **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($265.465.000,00) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen,, valor que no supera la disponibilidad presupuestal asignada para el proceso.
Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución administrativa para legalidad del acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar al proponente **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.309.061 de Chiquinquirá, el contrato resultante de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial Nº **CHQ-SASI-002-2026**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN, DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y EQUIPOS DE IMPRESIÓN, NUEVOS, DE ÓPTIMA CALIDAD, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, LIMITADO A MIPYMES MUNICIPALES"** con una propuesta económica por la suma de; **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($265.465.000,00) M/CTE**, conforme a las unidades, cantidades, precios, condiciones, plazos, requisitos y demás condiciones establecidas en la oferta presentada por el adjudicatario, en los estudios previos y pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar por medio de la plataforma SECOP II el contenido de la presente resolución en su calidad de adjudicatario a **WILSON ORLANDO SANCHEZ SANCHEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.309.061 de Chiquinquirá, según lo estipulado en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en los términos del parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el Sistema Electrónico para La Contratación Pública –SECOP II.

Dada en Chiquinquirá Boyacá, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
Alcalde Municipal

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
LILIANA GUTIERREZ Profesional de Apoyo		LINNA NATALY CABRA Directora de Compras Publicas		JULIO CESAR BARAJAS Asesor Externo	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	Dirección De Compras Públicas Y Gestión Contractual	TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		